



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 104-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria - Periodo Legislativo 2020, de fecha ocho de junio del año dos mil veinte, ha acordado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 2° lo siguiente: "Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...); 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. De otro lado, respecto a los derechos sociales y económicos en Artículo 7° determina lo siguiente: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...).

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 5° "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.", a su vez el Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...); el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...); así mismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...)", finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normativa institucional (...)".

Que, los pueblos alto andinos, amazónicos, indígenas u originarios constituyen un sector de la población peruana en situación de vulnerabilidad; en este sentido, es necesario que el Estado en sus diferentes niveles de gobierno y sectores, adopte medidas extraordinarias y urgentes dirigidas a brindar atención a pueblos indígenas u originarios atendiendo a la prevención y solución de conflictos en coordinación con los diferentes niveles de gobierno.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO señala en su Artículo 33° "La Oficina de Articulación Intergubernamental y Paz Social, es un órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional, responsable de establecer los mecanismos de articulación intergubernamental, destinados a la implementación y ejecución de políticas, actividades y programas nacionales de aplicación regional para la prevención y solución de conflictos en coordinación con los diferentes niveles de gobierno. Su sigla es OFAIPAS.", precisándose en los Artículos 34° y 35° sus funciones y líneas de interrelación. Al respecto se debe de afirmar que en la actualidad dicha Oficina no se encuentra activa, y que en la urgencia debe nuevamente a estar en funcionamiento a fin de coadyuvar a la mejor atención y solución de conflictos sociales en el ámbito de la región del Cusco.

Que, el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por ordenanza regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, en su Artículo 17° señala: 1. Son atribuciones del consejo regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del gobierno regional. Así mismo, en su Artículo 37° dispone que:



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



a) "El Consejero Regional del Cusco tiene derecho a proponer; acuerdos regionales, ordenanzas regionales e iniciativas legislativas". Así mismo, el Artículo 101° establece, que el acuerdo regional es una norma jurídica interna, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del gobierno regional Cusco, en asuntos de interés público, declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. También es promovida por un consejero o por el ejecutivo; que una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-CR/GR CUSCO, se acordó entre otros aspectos aprobar por excepción la realización de Sesiones No Presenciales del Consejo Regional de Cusco a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación, únicamente durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas.

Que, mediante Oficio N° 061-2020-GRC/CRC/CRCH/BTCH de fecha 08 de junio del año 2020, el Consejero Regional de la Provincia de Chumbivilcas SR. BENICIO TORRES CHIRA, ha presentado la Moción de Orden de Día por el cual propone conjuntamente que con el Consejero Regional de la Provincia de Chumbivilcas MG. GERARDO ARENAS MONGE, entre otros aspectos "Disponer la reactivación de la Oficina de Articulación Intergubernamental y Paz Social del Gobierno Regional del Cusco"; a tal efecto dicha propuesta ha sido sustentada, sometida a consideración, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Sexta Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2020, pronunciándose el Pleno que no solo debe reactivarse dicha Oficina, sino también la Sub Gerencia de Comunidades Andinas y Amazónicas del Gobierno Regional de Cusco, a fin de salvaguardar las paz social y los derechos de los pueblos del interior de la región del Cusco.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS:

Estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta; por UNANIMIDAD DE VOTOS se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la reactivación de la Oficina de Articulación Intergubernamental y Paz Social del Gobierno Regional de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco la inmediata designación del cargo de confianza del Director de la Oficina de Articulación Intergubernamental y Paz Social, así como asignar al equipo técnico especializado de profesionales, considerando el principio de meritocracia al momento de su selección.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerente Regional para su conocimiento, implementación y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los ocho días del mes de junio del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mst. Wladimir Pastor Canchuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL